PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NO. 2018- 00716-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en virtud del artículo 446 del CGP.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por está cedula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 20 QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bceccf00d75517cb1b3948034ca60f242b8d4149412f204d0c87eeaf6ac3dc**

Documento generado en 09/02/2021 03:11:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica